

DECRETO N° 1674 /

TEMUCO, 15 ABR 2026

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y su última actualización al 31 de diciembre de 2025.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 6 espacios de comercialización para emprendedores apícolas en el marco de la actividad denominada "Feria apícola cierre proyecto Ruta Limpia de la Miel", a realizarse en Plaza Dagoberto Godoy de la comuna de Temuco, el día 17 de abril de 2026.
- 2.- Que, los participantes desarrollan sus actividades a través de la Dirección de Desarrollo Rural en conjunto con el Comité de Apicultores Kochilhue, en el marco del proyecto "Ruta Limpia de la Miel: Reciclaje de cera y educación ambiental apícola en Temuco", financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía (FNDR 8%), cuyo objetivo es fortalecer la educación ambiental, la gestión sustentable de residuos apícolas y la comercialización de productos del territorio, promoviendo la participación en instancias de difusión y vinculación con la comunidad.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de seis (6) espacios de comercialización, mediante la instalación de seis (6) toldos para la venta de productos apícolas, los que serán compartidos por once (11) participantes, cuya nómina fue aprobada por la Dirección de Desarrollo Rural, debiendo estos coordinarse para su uso y alternancia, asegurando una distribución equitativa; la actividad denominada "Feria Apícola Cierre Proyecto Ruta Limpia de la Miel" se realizará en la Plaza Dagoberto Godoy de la comuna de Temuco, el día 17 de abril de 2026, según nómina que se indica a continuación.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN	RUBRO	ESTADO
1	CUMINAO	LEVIPIL	YOLANDA		APICOLA Y PLANTAS Y FLORES	REGISTRO DE SUBSISTENCIA: 33385560901
2	RAMIREZ	GARCIA	MARIA		APICOLA	REGISTRO DE SUBSISTENCIA: 33363226851
3	GANGAS	HERRERA	ZOILA AURISTELA		APICOLA	REGISTRO DE SUBSISTENCIA: 33683941751
4	SCHUBERT	RODRIGUEZ	ALEJANDRA		APICOLA	REGISTRO DE SUBSISTENCIA: 33593410351
5	MILLAPAN	PONCE	PATRICIA		APICOLA	REGISTRO DE SUBSISTENCIA: 33215650601
6	PINCHEIRA	RODRIGUEZ	LIDIA		APICOLA	REGISTRO DE SUBSISTENCIA: 33232672201

3285447

7	CHUÑIL	SCHOLZ	JUANA ELIZABETH	[REDACTED]	APICOLA	REGISTRO DE SUBSISTENCIA: 33123993301
8	MONSALVE	HERNANDEZ	MERCEDES	[REDACTED]	APICOLA	REGISTRO DE SUBSISTENCIA: 33784420201
9	MARIN	LICAN	ELENA	[REDACTED]	APICOLA	REGISTRO DE SUBSISTENCIA: 33792993751
10	CACERES	GAMINAO	UBERLINDA	[REDACTED]	APICOLA	REGISTRO DE SUBSISTENCIA: 33801663001
11	NAHUELHUAL	CONA	MARIA	[REDACTED]	APICOLA	REGISTRO DE SUBSISTENCIA: 33806189451

2.- Exímase del pago de los derechos municipales a las personas individualizadas, por estar inscritas en el registro de subsistencia del Servicio de Impuestos Interno, que para estos efectos, no deben iniciar actividades ni tampoco tramitar patente son sujetas a tramitar patente comercial, dado que no contraviene lo señalado en la Ordenanza 002 sobre las actividades organizadas por el municipio o en las que este participe mediante colaboración o convenios, las mujeres quedarán exentas de cobro, siempre que cuenten con inicio de actividades y patente vigente conforme al artículo N° 23 del DL N° 3063/79.

3.- Establézcase los siguientes horarios de funcionamiento desde las 08:30 am hasta las 17:00 pm.

4.- Dispóngase que los emprendedores participantes mantengan una adecuada presentación de sus puestos, asegurando una puesta en escena ordenada, limpia y armónica, acorde a la identidad rural de los productos ofrecidos. Asimismo, deberán propender al uso de materiales sustentables, evitando la utilización de plásticos visibles, privilegiando una estética coherente con el entorno y el carácter de la actividad. Del mismo modo, cada expositor deberá respetar estrictamente los límites del espacio asignado, manteniendo su instalación dentro del perímetro definido por su respectivo stand o toldo.

5.- Dispóngase que, cada emprendedora una vez finalizada jornada de funcionamiento, deberá velar por el aseo de su puesto.

6.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, a Irene Riffo Perez, profesional administrativo responsable, de contrata y grado 15, cargo del profesional responsable, quien, en conjunto con Seguridad Ciudadana velarán por el cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

UAR/irp
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas y Patentes Municipales
- Dirección de Desarrollo Rural
- Departamento de Fomento Rural
- Oficina de Partes

